



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	GILBERTO ELÍAS POSADA POSADA
Demandado	MARYORIE CARDONA ZAPATA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021 00052 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto al Juzgado conocer la demanda de la referencia. Y mediante auto del 26 de febrero de 2021, notificado por estados electrónicos 19 del 1º de marzo de este año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 8 de marzo, sin que se aportara por parte del demandante memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd29140535e8326d46e5eb6814044ff5c1cf26ac6e4c6f5f9e94883b856af3d2

Documento generado en 14/03/2021 10:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>